

Valledupar, marzo quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

SOLICITANTES: NARLYN ANGELICA FIGUEROA POMBO – EDUARDO

ENRIQUE FIGUEROA RODRÍGUEZ – NORETH PATRICIA

FIGUEROA RODRÍGUEZ – CARLOS ULISES FIGUEROA

PEDROZO – BENJAMÍN FIGUEROA REYES.

DEMANDADA: ISABEL FIGUEROA REYES.

CAUSANTES: JOSEFA MARÍA REYES DE FIGUEROA y ULISES FIGUEROA

CARRILLO.

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00026-00.

Los señores NARLYN ANGELICA FIGUEROA POMBO, EDUARDO ENRIQUE FIGUEROA RODRÍGUEZ, NORETH PATRICIA FIGUEROA RODRÍGUEZ, CARLOS ULISES FIGUEROA PEDROZO, quienes representan a su padre CARLOS ALBERTO FIGUEROA REYES (Q.E.P.D.) y BENJAMÍN FIGUEROA REYES, por intermedio de apoderado judicial, presentaron demanda de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JOSEFA MARÍA REYES DE FIGUEROA (Q.E.P.D.) y ULISES FIGUEROA CARRILLO (Q.E.P.D.); el despacho mediante auto de fecha, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JOSEFA MARÍA REYES DE FIGUEROA (Q.E.P.D.) y ULISES FIGUEROA CARRILLO (Q.E.P.D.), seguida por los señores NARLYN ANGELICA FIGUEROA POMBO, EDUARDO ENRIQUE FIGUEROA RODRÍGUEZ, NORETH PATRICIA FIGUEROA RODRÍGUEZ, CARLOS ULISES FIGUEROA PEDROZO, quienes representan a su padre CARLOS ALBERTO FIGUEROA REYES (Q.E.P.D.) y BENJAMÍN FIGUEROA REYES, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f1e9e13437ed9696ad3483dc5c925aed1962eed5e0b6ffe9fafaf1b09691c81**

Documento generado en 15/03/2023 05:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>